



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Toluca, México a 31 de julio de 2017

CIUDADANA

ELIDET SÁNCHEZ ESPINOSA

Primera Cerrada de las Torres S/N, Lomas de Santa Catarina,
Acolman, Estado de México C.P. 55874, Tel. 5515532565

PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos y recibidos en esta Delegación Federal el 16 de junio del año en curso, mediante el cual la empresa denominada Elidet Sánchez Espinosa, quien para efectos del presente trámite se le denominará "La Titular", solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación del parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 27 de marzo de 2017, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-205-17, mediante oficio No. DFMARNAT/1811/2017, a nombre de la Titular; para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 16 de junio de 2017, la Titular, a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización para el Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0405/06/17.

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 60, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones II y XIII, 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la Titular, a través de su Representante Legal, ingresó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$1,972.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalimimilpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 275 7800 www.semarnat.gob.mx





RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-205-17, por ampliación del parque vehicular, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2017	59AE8J	3B6MC3655YM205498	CAJA SECA	2000	05 Ton
002/2017	27AF3M	3GCJC54K9WG146003	TANQUE	1998	4,000 Litros

Asimismo, se realiza la modificación de las siguientes:

"CONDICIONANTES"

Condicionante 01.- La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Acetileno disuelto (lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de monómeros de cloruro de vinilo en la que se utilice cloruro de mercurio como catalizador en un proceso base acetileno) UN1001; Butano (residuos de la des-hidrogenación del n-butano en la producción de butadieno) UN1011; Cloruro de hidrogeno anhidro (ácido clorhídrico, soluciones acidas gastadas provenientes de la limpieza en la producción de semiconductores) UN1050; Cloruro de metilo (gas refrigerante r40, cloroformo, formaldehído, cloruro de metileno, cloruro de metilo, paraldehído, ácido fórmico) UN1063; Acetona UN1090; Pentanoles (alcoholes pentílicos) UN1105; Butanoles (alcoholes butílicos) UN1120; Acetatos de butilo UN1123; Adhesivos (residuos de adhesivos y polímeros) UN1133; Diacetinalcohol (4 hidroxí2ceto-metilpentano) UN1148; Eteres dibutílicos (Eteres Butílicos) UN1149; Éter Dietílico del Etilenglicol UN1153; Éter Dietílico (Éter Etilico) UN1155; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (Alcohol etílico en solución) UN1170; Eter Monoetilico del Etilenglicol UN1171; Acetato del éter monoetilico del etilenglicol UN1172; Acetato de Etilo UN1173; Eter monometílico del etilenglicol UN1188; Etilmetilcetona (Metiletilcetona) UN1193; Formaldehído en solución inflamable UN1198; Gasóleo o Combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN1202; Heptanos UN1206; Hexanos UN1208; Isobutanol (alcohol isobutílico UN1212; Isopropanol (alcohol isopropílico) UN1219; Cetonas liquidas N.E.P. (acetona, fondos pesados -brea- de la etapa de destilación en la producción de fenol/acetona a partir del cumeno) UN1224; Metanol UN1230; Metilisobutylcetona UN1245; Metacrilato de metilo monómero estabilizado UN1247; Pintura o productos para pintura (thinner sucio, solvente sucio, aerosoles vacíos de pintura, envases impregnados de pintura, residuos de pigmentos base cromo y base plomo, lodos generados en las casetas de aplicación de pintura, lodos de destilación de solventes) UN1263; Pentanos Líquidos UN1265; Productos de Perfumería Un1266; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P.(aceites gastados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, lodos aceitosos, tierras filtrantes con aceite, natas de aceite, agua con aceite, lodos de planta de tratamiento de agua, lodos de torre de enfriamiento, aceite soluble sucio, lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, lodos generados en separadores de aceite/agua/sólidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto, de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamientos biológicos, lodos de separación secundaria (emulsificado) de aceite/agua/sólidos, lodos y las natas



generadas en unidades de flotación de aire inducida, tanques y lagunas de captación y todos los lodos generados en unidades DAF -flotación con aire disuelto-, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto de un solo paso, segregadas para tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas, gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de talleres automotrices, aceite usado para maquinaria, petróleo, hidrocarburo en mezcla) UN1268; Aceite de pino UN1272; N-Propanol UN1274; Acetato de N-Propilo UN1276; Piridina, UN1282; Tolueno UN1294; Acetato de Vinilo estabilizado UN1301; Xilenos UN1307; Naftaleno bruto o naftaleno refinado(fondos de la destilación final en la producción de anhídrido ftálico a partir del naftaleno) UN1334; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. (trapos sucios, telas y forros impregnados de aceite) UN1373; Solido comburente N.E.P.(escoria y catalizadores gastados, escorias de la producción de óxido de antimonio, incluyendo antimonio metálico y óxido de antimonio crudo, escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo, escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre, y/o plomo, escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio) UN1479; Cianuros inorgánicos sólidos N.E.P.(cianuro de sodio, lodos de tratamiento de aguas residuales de apagado de las operaciones de tratamiento térmico de metales en donde los cianuros son usados en los procesos, residuos de los baños en operación de galvanoplastia donde los cianuros son usados en los procesos) UN1588; Yoduro de mercurio y potasio(residuos de Líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado del papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos) UN1643; Acetonitrilo UN1648; Líquidos alcalinos cáusticos N.E.P.(cloruros, pasta de desecho en la producción de pilas secas, celdas primarias alcalinas y ácidas, residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida, celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio) UN1719; Líquido corrosivo N.E.P. (soluciones ácidas, ácido sulfúrico, solución gastada proveniente de la lixiviación ácida de los lodos/polvos del equipo de control de emisiones en la fundición secundaria de plomo, lodos de la purificación de salmuera, lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro -proceso de celdas de mercurio-, residuos de hidrocarburos clorados de la etapa de purificación en la producción de cloro (proceso de celdas de diafragma usando ánodos de grafito, lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja y amarillo de cromo, lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de cromo, lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos verdes de óxido de cromo -anhídros e hidratados-, lodos de tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos azules de hierro, lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos naranja de molibdato, lodos del tratamiento de aguas residuales de la producción de pigmentos amarillos de zinc, lodos provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas, lodos del ánodo electrolítico en la producción primaria de zinc, lodos del equipo de control de emisiones de hornos eléctricos en la producción de hierro y acero, lodos de la manufactura de aleaciones de níquel, lodos de las purgas de las plantas de ácido en la producción primaria de cobre, lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio, lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo, lodos de tratamiento de las aguas residuales provenientes de las operaciones de enjuague de piezas metálicas para remover soluciones concentradas, lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido, lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías níquel-cadmio, lodos del equipo de control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo) UN1760; Sulfato de plomo(lodos de tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-ácido) UN1794; soluciones de resinas (fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas) UN1866; Alcoholes tóxicos inflamables N.E.P. (metanol) UN1986; Alcoholes N.E.P.(éter etílico, metanol, etanol, butanol, n-butil alcohol/1-butanol) UN1987; Líquido inflamable tóxico N.E.P. (thinner) UN1992; Líquido inflamable N.E.P. (sustancias que contienen xileno, benceno, aldehídos, hexanos, querosenos, cetonas) UN1993; Diisobutilamina UN2361; Pesticida tóxico solido N.E.P.(carbamatos, lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales en la producción de carbamatos, residuos de la producción de carbamatos) UN2588;

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalimilolpan. Toluca Estado de México, C.P. 50250

Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx





Aminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. (etilamina, aminas gastadas, filtros de amina contaminada, lodos de amina, solución acuosa de amina contaminada, productos de la degradación de la amina, así como sólidos recuperados fondos provenientes del proceso de endulzamiento del gas y condensados amargos, productos de la degradación de aminas del proceso de endulzamiento y fraccionamiento de azufre) UN2734; N-Heptaldehído UN3056; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (textiles, epóxicas, medicamentos caducos, combustible alterno sólido, celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio, pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas, catalizadores gastados en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas, todas las formas de mercurio, lámparas fluorescentes, carbón activado gastado de la producción de farmoquímicos y medicamentos que haya tenido contacto con productos que contengan constituyentes tóxicos, los medicamentos fuera de especificaciones o caducos, residuos de la producción de farmoquímicos y medicamentos que contengan constituyentes tóxicos, residuos de los hornos de la producción de baterías de mercurio) UN3077; Desinfectante Líquido tóxico N.E.P. (hipoclorito de sodio, lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de cloro -proceso de celdas de mercurio- UN3142; para 02 (dos) unidades, con una capacidad de carga por viaje de 05 (cinco) toneladas y 4,000 (cuatro mil) litros.

SEGUNDO.- La Titular, a través de su Representante Legal, deberá cumplir los demás términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-205-17, emitida por esta Delegación Federal, mediante oficio No. DFMARNAT/1811/2017 de fecha 27 de marzo de 2017.

TERCERO.- En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, la Titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

CUARTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal de la Titular. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

MÁXIMO QUINTANA HADDAD

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES
DEC 02 AGO 2017
DELEGACION FEDERAL
EN EL ESTADO DE MEXICO

Número de Bitácora: 15/HS-0405/06/17, Folio: 004730/17

C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

MQH*JEMM*JJBB*

Andador Valentín Gómez Fariás No. 108, San Felipe Tlalmimilipan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pag. 4 de 4

